

JUEVES 16 DE MAYO DE 1812.

CORTES.

Dia 14. La comision de Agricultura informa: que no siendo los pósitos en el dia mas que una sombra de lo que fueron, que no se les dá la inversion que se manda, y que en cierto modo perjudican à los labradores por las vejaciones que les causan; convendrá mandar 1.º que desde el dia queden los pósitos al cuidado de las Juntas provinciales. 2.º que por medio de las comisiones de partido de las mismas Juntas, segun el arreglo de provincias, se dén por excluidas las partidas incobrables de los mismos pósitos y las que se hayan distribuido en raciones. 3.º que las que se cobren, sean sin creces, y se apliquen à la manutencion de los exércitos, llevando cuenta exácta de ellas para el reintegro, quando las circunstancias lo permitan; y 4.º que se supriman las oficinas de pósitos existentes en la Côte. = Principió la discusion y se aprobó la proposicion del Sr. Morales Gallego: „que vuelva à la comision, para que en vista de la discusion informe si son ó no útiles los pósitos.“

A la misma comision pasó la proposicion adicional à la del Sr. Santalla, hecha por el Sr. Baamonde: „que los poseedores de censos enfiteuticos puedan redimir con Vales Reales el cànon de los correspondientes à manos muertas, vínculos, mayorazgos &c.“

La comision de Hacienda opina: que debe desestimarse la solicitud del representante de la Isla de Ibiza, sobre que à esta y à la de Formentera se les exíma del pago de contribuciones por 20, ò 30 años, en atencion à su estado de decadencia &c. = Aprobado.

Se admitieron à discusion las siguientes proposiciones del Sr. Rós: primera: que para que no se crea que las Còrtes tratan de perpetuarse, cesen en la Diputacion por suerte las dos terceras partes del Congreso en 24 de se-

tiembre próximo: segunda, que se elija igual número por las provincias con arreglo à la instruccion de la Junta Central, haciendolo de modo que estén aquí antes de dicho dia: tercera, que la tercera parte restante salga en 1.º de enero de 1812 &c. = Sr. Torrero: que las Córtes se han convocado para la formacion de la constitucion, y no deberàn disolverse hasta sancionarla; que los trabajos están ya bastante adelantados y no tardaràn en presentarse.

El Sr. Obregon propuso: que à varios Canónigos de España destinados à las Catedrales de América, que retardaban mucho su ida, se les obligase à partir en el primer buque ó à dexar las Canongias.

El Sr. Mexia la modificó del modo siguiente: „que se excite el zelo de la Regencia para que ningun empleado, sea civil, militar ò eclesiástico destinado à América se detenga en la península sino lo muy preciso, pena de perdimiento de empleo.“ = Aprobada.

Continuó la discusion del reglamento para enjuiciar, presentado por la comision de Justicia. = Se aprobaron los artículos siguientes: 5.º, ningun español podrá estar preso mas de 24 horas, sin que se le diga la causa de su prision, que se halle justificada sumariamente, y se le diga el nombre de su acusador. = 6.º, el alcayde no recibirá preso alguno sin auto de prision, que inmediatamente trasladará en el libro de presos, dándole incontinenti al preso copia testimoniada de dicho auto; à ménos que el preso lo sea *in fraganti*, pero dará inmediatamente parte por escrito al juez, para que ni por olvido ni por ningun otro pretexto dexé de practicar las diligencias competentes à su ministerio. = 7.º, que à todo preso sin causa y sin saber quien le prendió, se le ponga inmediatamente en libertad sin costas; y el que cometió este atentado, asi que se sepa quien fué, le resarza los daños, à mas de ser privado de empleo.

El artículo 8.º volvió à la comision para que quitándole lo redundante, le presente de nuevo mañana, al mismo tiempo que una adiccion al artículo 6.º propuesta por el Sr. Villafañe.

Extracto de la orden del dia 6 de abril del 2.º Ejército, que, segun el nuevo plan, defenderá los reynos de Valencia y Aragon y provincia de Cuenca; dada en el quartel general de Murviedro.

Este Ejército constará de las siguientes divisiones.

Primera division. = General; el Mariscal de Campo D. José Miranda. = Primera seccion de ella: constará del 1.º y 2.º batallon del regimiento de infanteria de Valencia, 1.º y 2.º del de Avila, 2.º de cazadores de Valencia. = Segunda seccion: 1.º y 2.º batallon de infanteria de Castilla, 1.º de cazadores de Orihuela. = Caballeria: 3.º esquadron de dragones de Numancia.

Segunda division. = General el Mariscal de Campo Conde de Romree. = Primera seccion: 1.º y 2.º batallon de Saboya, 3.º de cazadores de Orihuela. = Segunda seccion: 1.º y 2.º batallon del Infante D. Carlos, 1.º batallon de cazadores de Valencia. = Caballeria: 1.º, 2.º, y 3.º esquadron de dragones del Rey, 3.º de cazadores de la Real Maestranza, regimiento de dragones de la Reyna.

Tercera division. = Comandante general; el Coronel D. José Martinez de San Martin. = Regimiento de infanteria de linea 1.º de Badajoz, batallon de tiradores de Cuenca, quatro compañías sueltas de Alcaráz, un esquadron yeguar de lanceros de Sevilla núm. 1.º, dos esquadrones ligeros de Cuenca, uno idem de la Mancha, un destacamento de zapadores, otro idem de artilleria con dos piezas.

Division de reserva, de guarnicion e instruccion.

General; el Mariscal de Campo D. Bernardo Acuña.

Primera seccion, en Valencia. = Los quintos del 1.º y 2.º batallon del 1.º de Saboya, 3.º batallon del 1.º de Valencia, 3.º batallon del Infante D. Carlos, idem del de Avila, idem del de Castilla.

Segunda seccion, en Alcira. = Quinta y sexta compañía del 1.º batallon de cazadores de Valencia, idem del 2.º de idem, idem del 2.º de Orihuela, idem del 3.º de idem.

Tercera seccion, en San Felipe. = Los cuartos esquadrones de dragones del Rey y de Numancia, y de cazadores de la Real Maestranza.

Guarnicion de Peñíscola. = Tercer batallon de cazadores de Valencia con sus compañías de reserva.

Manresa 17 de abril. = Son bien notorias la atrocidad, inhumanidad y vileza del ejército enemigo en Cataluña, igualmente que la conducta infame de Macdonald: en vista de esto el Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército y principado ha comunicado orden con fecha de 9 del mismo mes á los valientes catalanes, mandándoles que „no den quartel á ningun individuo de qualquiera clase que sea del ejército frances, que aprehendan dentro ó en las inmediaciones de un pueblo que haya sufrido el saqueo, incendio ó asesinato de sus vecinos; previniendo á las partidas sueltas, que será castigado el individuo que perdone la vida á qualquier prisionero enemigo tomado en alguno de los citados casos.“ Hizo saber esta orden al jefe del estado mayor enemigo, añadiendo „que adoptará y establecerá por sistema en su ejército el justo derecho de represalia en toda su extension, y que los graduará con aumento, á la conducta del suyo.“ El español es humano, y generoso; pero con semejantes monstruos parece un crimen el serlo.

Murviédro 25 de abril. = La conquista de Figueras ha influido muchísimo en el decaimiento de ánimo de los gabachos, y entusiasmado tanto á los pueblos, que se deben esperar muchas cosas buenas. El general D. Carlos O'Donnell ha tomado ya el mando, y vino con poquisimo acompañamiento. El general Bassecourt fué hasta mas allá de Valencia á recibirle con toda su guardia de caballeria de 60 cazadores, y le ha obsequiado completamente hasta ayer que se despidió para su provincia de Cuenea, de donde es Capitan General. Nuestro ejército principia á ser lucido y quizá el mejor vestido de todos: los dragones de la Reyna que estaban vestidos como los locos de Zaragoza, ya han dexado el traje corto de titiriteros de Godoy y se ballan de casaca amarilla &c. como indica nuestra última guia de forasteros. = No llegan á 30 los enemigos que hay en Teruel, Daroca, Calatayud y Zaragoza: algunos desfilan para Cataluña.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.